



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00131-00
DEMANDANTE:	OFELIA DE JESUS MONTOYA MAYO
DEMANDADO:	GRUPO ICT II S.A.S y la sociedad ISAGEN SA E.S.P.
ASUNTO:	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda ejecutiva conexa de la referencia, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se servirá aclarar y/o especificar a nombre de cuál de los accionantes solicita se libre orden de pago (ya que hay pluralidad de accionantes), así mismo, **deberá especificar** en contra de cuál de las sociedades vinculadas en el ordinario solicita se libre la orden de pago y la cuantía en cada caso (ya que hay pluralidad de accionadas), ello teniendo en cuenta que **los demandantes** en el ordinario fueron: OFELIA DE JESUS MONTOYA MAYO **quien actúa en nombre propio y de su hija menor** NICOLLE VALERIA GANTIVA MONTOYA **y los señores** DUBERY JACKELINE GANTIVA MONTOYA, MARÍA LEOPOLDA MAYO ARCILA Y GRANKLIN FERNEY GANVITA MONTOYA **y los demandados:** GRUPO ICT II SAS, ISAGEN SA E.S.P. Y **como llamados en garantías** ALLIANZ SEGUROS S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; **Ello de conformidad al artículo 25, numeral 7, del C.P.L.**
- Se servirá presentar la liquidación y la diferencia sobre la que solicita se libre orden de pago, ello teniendo en cuenta las sentencias del proceso ordinario y

las cuantías canceladas por las sociedades que pretende ejecutar, el despacho recuerda que las consignaciones y pagos fueron los siguientes:

N° del título	Consignado por:	Fecha de constitución	Valor del título
413230003313470	Grupo ICT II SAS	12/06/2019	\$196.909.526
413230003330406	SURAMERICANA SEGUROS G/les	05/07/2019	\$56.010.860
413230003379024	ISAGEN SA	09/09/2019	\$65.636.508
413230003396424	II SAS GRUPO ICT	03/10/2019	\$50.000.000
		TOTAL	\$368.556.894

- Se deberá aportar la sustitución del poder, conferida por el apoderado principal en el proceso ordinario, a saber, del abogado **ELKIN CHALARCA HOYOS** o en su defecto nuevo poder conferido por los accionantes en nombre del abogado **MARIO FERNANDO FRANCO EUSSE**.

Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado de la demanda y su respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b03e49ca5351439a5af3b5018cd590b7c757862d91de4b18d4689f74d0b24f

Documento generado en 23/03/2021 06:43:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**